



MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE SANTANDER
DESPACHO TERRITORIAL

AUTO
000604
AVERIGUACIÓN PRELIMINAR

BUCARAMANGA, -- 2 MAR 2020

Radicación 01EE2019746800100006494 del 26 de junio de 2019

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en el código, así como de las normas sociales que sean de su competencia. Así mismo, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine.

Que el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 señala que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de parte; en el mismo sentido el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las autoridades administrativas sujetas a su contenido podrán iniciar actuaciones administrativas **de oficio** o a solicitud de persona.

Visto el contenido de la queja presentado por **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. SURA ARL** radicado bajo el No. 01EE2019746800100006494 del 26 de junio de 2019, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a **SALUD EMPRESARIAL JM SAS** identificada con el NIT. 901.111.743 -9, por la presunta **afiliación irregular al Sistema General de Riesgos Laborales con fundamento en el Artículo 2.2.4.2.5.3 del Decreto 1072 de 2015. Afiliación irregular por terceros, en concordancia con el inciso 2 del artículo 24 de la Resolución 0312 de 2019 y demás normas concordantes**, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

- Copia de autorización del Ministerio de Salud para operar como agremiación o asociación para realizar afiliaciones colectivas de trabajadores independientes al Sistema General de Riesgos Laborales o del Ministerio de Trabajo en el cual los autorice para operar como Empresa de Servicios Temporales.
- Requerir a la ARL SURA copia del contrato de trabajo y afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de los trabajadores de la empresa **SALUD EMPRESARIAL JM SAS**.
- Practicar las demás que considere necesarias y pertinentes dentro del desarrollo de la averiguación preliminar, según lo dispuesto en el art. 40 del Código de Procedimiento Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el art. 47 ibidem.

Para la práctica de las diligencias señaladas, se **COMISIONA** con amplias facultades al Inspector de Trabajo y Seguridad Social **OSCAR JAVIER REYES CHAPARRO** quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión, una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


FRANCISCO ANTONIO PLATA JAIMES
DIRECTOR TERRITORIAL

Proyectó: O. Reyes.
Revisó: F. Plata
Aprobó: F. Plata